



PRESIDENCIA
H. JUNTA MUNICIPAL
BOLONCHÉN DE REJÓN, HOP, CAMP.



BOLONCHÉN DE REJÓN, HOPELCHÉN, CAMPECHE A 31 DE AGOSTO DE 2018.

Folio: 0100547218.

C. ANGEL GUZMAN.

PRESENTE:

Resolución administrativa que se otorga a favor del recurrente C. Ángel Guzmán, el acceso a la información pública recepcionada a través del sistema "Infomex" de esta unidad de transparencia del H. Junta municipal de Bolonchén de Rejón, recepcionada con fecha oficial el día 28 de agosto de 2018 y quedando registrada bajo el folio 0100547218, en el sistema antes mencionado.

1. En respuesta a la solicitud antes mencionada, en la cual solicita:

Se requiere saber si todo o parte de su personal, trabajadores, empleados, funcionarios y/o jubilados y pensionados etc., o en su caso hasta para clientes, beneficiarios externos o visitantes, cuentan con servicios médicos relacionados a la salud, contratados por esa instancia (institución, dependencia, entidad, ente ayuntamiento, organismo etc.) Como prestación laboral o contractual, lo anterior ya sea a través de atención médica subrogada, servicio de administración de atención médica integral, servicios de gastos médicos MENORES, administración con red de prestadores de servicios médicos, actividades relacionadas con descuentos en servicios médicos, servicios de médicos y enfermeras en sus inmuebles y/o en sus campos de actividad o trabajo, o conceptos similares con hospitales, médicos, laboratorios y farmacias particulares.

(Es importante mencionar que en la presente solicitud NO se requiere saber datos de póliza de seguros de gastos médicos MAYORES, si no SOLO de los conceptos antes referidos.)

Si la respuesta es afirmativa, indicar si la administración la realiza directamente esa instancia, es decir sin la intervención de terceros (empresas administradoras o aseguradoras), o bien, si la administración de los servidores referidos, se realizan a través de una empresa externa administradora, en cuyo caso se requiere saber: Nombre de la o las empresas que prestan servicios actualmente, nombre de servicios contratados, número de derechohabientes, usuarios o beneficiarios contemplados, monto total de contrato, costo de administración per cápita, es decir por cada usuario del o los contratos o liga que dirija a los mismos y copia digital de las bases o convocatorias que se publicaron para la contratación o liga que dirija a dichas bases o convocatoria; por último en que medio se publica o como se hacen saber los requerimientos, invitación, bases o convocatoria de los servicios.

Si por el contrario la respuesta es negativa y no cuenta con alguna contratación relativa a los conceptos relacionados, y/o si su personal, trabajadores empleados, funcionarios y/o jubilados, etc., únicamente reciban de salud y atención médica a través del IMSS, ISSSTE u otro Instituto

de Seguridad Estatal, y en su caso con pólizas de seguros de gastos médicos MAYORES, favor de solo confirmarlo.

2. **Competencia:** Esta Unidad de Transparencia es competente para resolver su petición, con fundamento en lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracciones II y V, 134,136, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
3. **Respuesta.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II, III y V, 134, 135, 136, Y 137 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Campeche y las demás aplicables del reglamento de transparencia y acceso a la información pública de la H.Junta municipal de Bolonchèn de Rejón Hopelchèn Campeche ;se procede a otorgar el acceso a la información pública requerida por el recurrente Ángel Guzmán ,repcionada con fecha de 28 de agosto del año 2018 y registrada con FOLIO No.0100547218 :

En base en lo anterior, se le notifica, que la información que usted solicito no fue generado, ya que en esta H.Junta Municipal, no se les otorga ningún tipo de servicios médicos a los trabajadores ni a ningún funcionario público, como prestación laboral o contractual mediante esta administración.

4.-INFORMACION ADICIONAL: De acuerdo con lo que establece el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución, a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación, atreves del formato RRAIP-COTAIPEC, disponible en el sitio de INTERNET:www.cotaipec.org.mx.

Sin más por el momento que damos a sus órdenes para cualquier aclaración duda o comentario en nuestro correo electrónico.

Correo: h.j.municipalbolonchen@gmail.com.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA C.SILVIA ISABEL CAUICH RAMIREZ, ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHÈN DE REJÓN ,HOPELCHÈN CAMPECHE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DIECIOCHO.

